

# **MERCOSUR/SGT/Nº 4/CPLDFT/ACTA Nº 1/2008**

## **XXV REUNIÓN ORDINARIA DEL SUB GRUPO DE TRABAJO Nº 4. “ASUNTOS FINANCIEROS”**

### **ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.**

---

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, entre los días 6 y 8 de mayo de 2008, se ha reunido la comisión de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo del Subgrupo de Trabajo Nº 4 – “Asuntos Financieros”, con la presencia de las delegaciones de Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay y Venezuela..

La delegación de Venezuela participa de la presente reunión en los términos de lo dispuesto en el artículo 7 de la Decisión CMC Nº 28/05, del Acuerdo Marco para la adhesión de la República Bolivariana de Venezuela en el Mercosur, de fecha 8 de diciembre de 2005 en la Ciudad de Montevideo.

A continuación se expondrán los temas tratados en la reunión, informándose que la presente Acta está acompañada de los siguientes Anexos:

- Anexo I: Lista de los Delegados participantes en la reunión.
- Anexo II: Agenda de temas tratados.
- Anexo III: Resumen Ejecutivo de los temas tratados en la reunión.
- Anexo IV: Planillas comparativas.
- Anexo V: Evaluación del cumplimiento del Programa de Trabajo 2008.

#### **TEMAS TRATADOS:**

##### **1. Novedades del semestre**

Los representantes de los distintos organismos de los países participantes informan las siguientes novedades ocurridas en este semestre:

#### **ARGENTINA**

##### **Banco Central**

En el marco de la Agenda Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo aprobada por Decreto 1.225/2007, la Institución se encuentra avocada al tratamiento de aquellos objetivos y metas que le han sido asignadas como responsable primario,

tales como ampliación del concepto de Personas Políticamente Expuestas, Banca Corresponsal y Mejoramiento del Sistema de Información, así como también en aquellas en las que participa

como organismo involucrado –reforma del régimen penal vigente de Lavado de Activos, medidas legislativas para regular el bloqueo de activos, reglas de confidencialidad, empresas remisoras de fondos y fortalecimiento institucional-. A nivel de Comisión Mixta, se está trabajando en una autoevaluación de cada uno de los organismos participantes bajo la metodología utilizada por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y Grupo de Acción Financieras de Sudamérica (GAFISUD) con el objetivo de la próxima evaluación que tendrá el país. Mediante Comunicación “A” 4750 y Resolución UIF 228/07 se procedió adecuar la normativa vigente en materia de reporte de operaciones vinculadas con el Financiamiento del Terrorismo de acuerdo con los términos de la Ley 20.268 que confiere a este último organismo la competencia sobre la materia. A partir del segundo semestre del 2007 y a base de la información proporcionada por las entidades financieras y cambiarias mediante el Régimen Informativo sobre Reportes de Operaciones Sospechosas presentados a la Unidad de Información Financiera, se ha elaborado y puesto a conocimiento de las instituciones un detalle de las principales tipologías determinadas a lo largo del año. Esta información permite de esta manera cumplimentar un requerimiento del sistema al sector público y ser utilizado para ajustar las matrices de riesgo que cada entidad debe implementar. En materia de supervisión del sistema financiero y cambiario, a partir del nuevo ciclo lanzado a partir del primer trimestre del año se ha iniciado una metodología que combina inspecciones específicas con inspecciones genéricas, estableciéndose en este último caso que las conclusiones antes de ser comunicadas al intermediario deben ser consensuadas con el área especializada a los fines de mantener uniformidad de criterios. En cuanto respecta a capacitación, a partir del corriente mes se da inicio al programa elaborado para el personal de la Institución así como también para el resto de los agentes del estado involucrados en la temática consistente en cursos teórico-prácticos dictados por funcionarios del área especializada así como también por expertos de otras instituciones. La capacitación de los funcionarios del área se complementa adicionalmente con la participación en cursos y/o seminarios dictados en el país así como en el exterior y brindando la colaboración técnica de la Institución en aquellos en que la misma es requerida. Continuamos con el programa de asesoramiento que brinda el Fondo Monetario Internacional y Banco Mundial, al cual se ha sumado la Oficina de Asistencia Técnica del Departamento del Tesoro de EEUU.

### **Unidad de Información Financiera**

El año 2007 fue testigo de transformaciones en la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA. La Ley N° 26.119 modificatoria de la Ley N° 25.246 estableció la conducción unipersonal en base a una presidenta, un vicepresidente y un consejo de asesores, conformado por representantes de siete organismos gubernamentales, gestión que dio comienzo el 1° de Enero de 2007.

En materia de cooperación internacional, se han promovido gestiones necesarias para la suscripción de nuevos memorandos de entendimiento con unidades análogas del extranjero; se han suscripto uno con Ecuador y se hallan en vías de formalización otros con Italia, Francia, México, Ucrania, República Checa, Federación Rusa, Austria, Bahamas, China, Tailandia, Albania, Israel, Mónaco, Polonia, Túnez, República Dominicana, Uruguay y Singapur.

La aprobación de la Ley N° 26.268 sobre Asociaciones Ilícitas Terroristas y Financiamiento del Terrorismo por el Honorable Congreso extendió el mandato de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA al campo de la financiación del terrorismo, ampliando sus facultades de análisis y tratamiento de reportes de operaciones sospechadas de financiar actividades terroristas. De esta forma fue posible que la Argentina continuará participando con los organismos internacionales en la lucha contra el lavado de dinero y la financiación del terrorismo y, esencialmente, que la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA mantuviera su condición de Miembro Pleno del GRUPO EGMONT. Actualmente, se está trabajando en la readecuación de las directrices emanadas del Organismo Internacional a fin de compatibilizar las mismas con los aspectos normativos contemplados en la Legislación Nacional dictada en la materia.

Durante el año 2007, se trabajó en conjunción con el Banco Central de la República Argentina compatibilizando la normativa en materia de lavado de activos y financiamiento del terrorismo con relación al sistema financiero y cambiario, principales reportantes ante la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA. En tal sentido, las Resoluciones UIF N° 2/2007 y N° 228/2007 son expresiones de la política de cooperación entre ambos organismos.

En idéntico sentido, el dictado de la Resolución UIF N° 50/2008 relacionada al sector de entidades aseguradoras, continúa el diseño de estrategias de trabajo mancomunado en aras al objetivo perseguido por este Organismo.

La Agenda Nacional sancionada por Decreto N° 1225/2007 busca lograr, entre otros objetivos, la actuación coordinada de todas las agencias. La UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA ha participado en la elaboración de dicha Agenda Nacional proponiendo metas de cumplimiento para los próximos dos años en materia de prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. Esta Unidad se encuentra abocada al cumplimiento de los objetivos que le han sido asignados como “organismo responsable”, tales como promover la incorporación de nuevos sujetos obligados a reportar operaciones sospechosas, impulsar la regulación de otros sujetos y homogeneizar las resoluciones de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA con las normas emitidas por los organismos de supervisión y control, entre otros.

## **Superintendencia de Seguros**

El organismo continúa trabajando en los objetivos que lo involucran atento lo establecido en la Agenda Nacional sobre la Prevención del Lavado de Dinero y el Financiamiento del Terrorismo (ALA-CFT: 2007/2009) (aprobada por Decreto del P.E. Nacional 1225/07 del 11-9-07 B.O. 13-9-07). Dicha agenda fue elaborada en el marco de la Coordinación Representación Nacional ante FATF-GAFI, GAFISUD, y LAVEX-CICAD-OEA.

La Superintendencia de Seguros continuó, asimismo, participando de las reuniones de la Comisión Mixta de Control de las Operaciones relacionadas con el Lavado de Dinero del Narcotráfico - Decreto N° 1849/90 y ley N° 24.450- conjuntamente con los distintos organismos

con competencia en la materia de los tres poderes que conforman Estado Nacional. Se ha recibido, en una reunión de dicha Comisión, la visita del Presidente del GAFI

Con motivo de la creación del Grupo de Trabajo para la Prevención del Lavado de Dinero y el Financiamiento del Terrorismo en el ámbito de la Secretaría Legal y Técnica del Ministerio de Economía y Producción, con el objetivo de desarrollar políticas y actividades de cooperación entre los organismos competentes que se encuentran bajo la órbita del mencionado ministerio, se han iniciado las reuniones respectivas y se ha fijado una Agenda sobre los temas a tratar.

En materia de capacitación, el personal del organismo ha participado en diversos cursos a los cuales han asistido los funcionarios de la Unidad Antilavado y de las distintas áreas del organismo. Se ha continuado, en la órbita del Banco Central, dictando cursos relativos a casos prácticos.

Se ha avanzado, confeccionándose el documento final junto con los representantes de la OTA, Oficina de Asistencia Técnica del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, a los efectos de capacitar al personal del Organismo.

Se ha dictado la Resolución 32841 relativa a la base de datos de pólizas, rescates y siniestros, y beneficiarios de todo el mercado respecto de los ramos Vida y Retiro.

Se ha dictado la normativa (Resolución 32582) a los fines de actualizar la normativa vigente del Organismo relativa a la idoneidad, capacidad patrimonial y financiera, tanto de accionistas, miembros de los órganos de administración y fiscalización y aportantes de capital de entidades sujetas a su control.

## **Comisión Nacional de Valores**

### **Novedades CNV Período Nov./07 – Mayo/08**

La Comisión Nacional de Valores (C.N.V) – en el periodo Noviembre 2007- Mayo 2008, a través de la Gerencia de Intermediarios, Bolsas y Mercados, ha llevado a cabo inspecciones en materia de prevención del lavado de activos y contra el financiamiento del terrorismo a algunos intermediarios en los Mercados de Valores de Buenos Aires, Rosario, Córdoba, Litoral y Mendoza. Asimismo, también se han realizado inspecciones sobre la materia a algunos intermediarios inscriptos en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE).

Se verificó la existencia de un Manual de Prevención de Lavado de Dinero impuesta a la totalidad de los intermediarios, como así también el cumplimiento de la normativa (Capítulo XXII de las Normas C.N.V. (N.T.2001) y la Resolución N° 03/02 de la Unidad de Información Financiera (UIF).

Como parte del trabajo realizado con la UIF, se continuaron realizando reuniones y se acordó un proyecto de modificación de la Resolución N° 03/02 de la UIF, cuya publicación por parte de dicho organismo será realizada a la brevedad.

Asimismo, también se ha formado un grupo de trabajo con la UIF, a fin de modificar la Resolución N° 06/03 de la UIF, el cual ya ha realizado significativos avances en ese aspecto.

Por otra parte, se está trabajando con la Gerencia de Productos de Inversión Colectiva para incorporar normas en materia de prevención de lavado de activos y contra el financiamiento del terrorismo para los fideicomisos.

Como factor integrador de las modificaciones de los temas aquí enunciados, se está trabajando en la reforma del Capítulo XXII de las Normas C.N.V. (T.O 2001) para incorporar las modificaciones citadas, una vez dictadas por parte del organismo correspondiente..

En el marco de la capacitación que exige la materia, durante el mes de abril de 2008 la CNV recibió la visita de una misión de asistencia técnica del Fondo Monetario Internacional, cuyo objetivo fue conocer en detalle el funcionamiento de la Comisión a fin de evaluar el mismo y poder asistir al Organismo brindando guías y capacitación específica en los sectores afines con la materia, tanto en lo que se refiere a la gerencia específica como a los otros sectores sustantivos de la Comisión vinculados con el tema.

Como parte de esa misión, personal de la CNV asistió a una breve charla de capacitación en la que participaron los funcionarios del FMI, la Dra. Delia Corteletti del Banco Central de la República Argentina y el Dr. Alejandro Strega, Coordinador Nacional y Representante Nacional ante el FATF-GAFI, GAFISUD & LAVEX/CICAD/OEA Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación.

Como parte del cumplimiento de la Agenda Nacional, se mantuvo una reunión con el Ministerio de Economía y la Coordinación Nacional, a fin de analizar temas específicos de los fideicomisos.

Por último, un representante de la Comisión asistió al Taller de Capacitación de Evaluadores Nacionales organizado por GAFISUD, el cual se realizó en Chile en Noviembre de 2007, y próximamente este representante de la CNV participará de la evaluación que GAFISUD y el FMI realizarán a Paraguay.

## **BRASIL**

### **Banco Central**

Conmemoración de los 10 años de la Ley Nro. 9613/98

En el marco de este año Brasil conmemoró el 10° Aniversario de la Ley que tipifica el crimen de Lavado de Dinero y la creación de la COAF

Visita del presidente del GAFI al Brasil

Fruto del reconocimiento de la actuación brasileña en el área de prevención y combate del Lavado de Dinero, el Brasil fue invitado y asumirá la presidencia del GAFI para el mandato 2008/2009. Por eso el Presidente actual del GAFI visitó a diversas autoridades brasileñas en el mes de marzo de este año para manifestar tal reconocimiento y estrechar las relaciones institucionales entre el GAFI y el país.

Nuevo modelo de la ENCCLA

El Brasil aprobó en diciembre último un nuevo modelo de funcionamiento de la Estrategia Nacional de Combate a la Corrupción y al Lavado de Dinero, definido como mecanismo de actuación enfocado en tres grupos distintos:

1. Grupo Jurídico
2. Grupo de Tecnología de la Información
3. Grupo Operacional y Estratégico.

Modificaciones en las Normas Cambiarias.

El Banco Central de Brasil divulgó modificaciones respecto de las normas cambiarias permitiendo que los exportadores mantengan todos los recursos recibidos en las operaciones de exportación en el Exterior.

Nuevas Normativas publicadas por Órganos Reguladores y Supervisores.

Algunos de los Órganos Supervisores actualizaron recientemente su normativa en materia de prevención de lavado de dinero: CVM (IN 463/2008), SUSEP (RES 327/2007) y SPC (IN 20/2008).

Jornadas a puertas abiertas.

El COAF con el apoyo del GAFISUD realizó en el transcurso de este año la 1º Jornadas de Puertas Abiertas para el intercambio operacional de información y conocimiento técnico entre las UIF. Participaron en el mismo: México, Ecuador, Colombia y Perú.

Metas de la ENCCLA 2008.

El Banco Central deberá reglamentar, con fines de prevenir los ilícitos financieros, la utilización de las llamadas tarjetas pre-pagos

## **PARAGUAY**

### **Banco Central**

En el marco del convenio de “fortalecimiento de la supervisión bancaria en el área de

prevención de lavado de dinero y contra el financiamiento del terrorismo” suscrito entre la Superintendencia de Bancos y el OTA, se ha recepcionado por parte de la Superintendencia la copia final del “MANUAL PARA LA INSPECCION ANTI-LAVADO DE DINERO EN INSTITUCIONES FINANCIERAS”.

Por Resolución SB.SG N° 00032/2008 de fecha 21.02.2008 se ha aprobado un nuevo “Reglamento General Sobre Sistemas de Control Interno” (Auditoría Interna), donde prevé la verificación de la aplicación por parte de las entidades del sistema financiero, de las normas vigentes sobre prevención de lavado de dinero.

Por Res. N° 9, Acta N° 92 de fecha 26.12.07 del Directorio del BCP, que dispone las exigencias y procedimientos mínimos que deberán contar las entidades supervisadas para realizar remesas de divisas (billetes y monedas). La misma establece mecanismos que deben ser implementados a fin de asegurar la integridad de los recursos transportados, así como establecer los procedimientos para la registración del atesoramiento y transporte de caudales pertenecientes a las entidades supervisadas por la Superintendencia de Bancos.

## **Superintendencia de Seguros**

Por Res. S.S N° 272/2007 de fecha 07.09.2007, la Superintendencia de Seguros toma razón de la Res. N° 263/2007 de la SEPRELAD que reglamenta los procedimientos que deben observar las entidades sujetas a la Supervisión y Fiscalización de la Superintendencia de Seguros.

En febrero del corriente año la Superintendencia de Seguros ha dictado un seminario internacional sobre Prevención del Lavado de Dinero para el Mercado Asegurador.

## **SEPRELAD**

Modificatoria Res. N° 266/2007 (07/11/07). Que modifica los Art. 8°,10° y 15° de la Res. 264/07”Por la cual se reglamentan los procedimientos que deben observar las personas físicas y jurídicas que realizan como actividad habitual la compra-venta de inmuebles en concordancia con la Ley N°1183/85 “Código Civil” las disposiciones de la Ley N° 2421/04 “De reordenamiento administrativo y de adecuación fiscal” y la Ley N° 1015/97 “Que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes”.

Las Casas de Empeño. (Res. N° 265/2007).\_Modificatoria Res. N° 267/2007 (07/11/07). Que modifica los Art. 8°,10°, 11° y 16° de la Res. 265/07”Por la cual se reglamentan los procedimientos que deben observar las casas de empeño creadas por Ley N° 2283/03 conforme al Art.28 inciso1° de la Ley 1015/97 “Que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes”.

Mercado de Valores (Res. N° 059/2007) (13/03/08) Reglamento de prevención y represión de lavado de dinero o bienes para mercado de valores.

Remesadotas de Dinero (Res. N° 060/2008)(13/03/08) Reglamento de prevención y represión de lavado de dinero o bienes para personas físicas y jurídicas que realizan envíos y/o recepción de remesas de dinero.

Transporte Físico Transfronterizo (Res. N° 061/2008) (13/03/08) Reglamento de prevención y represión de lavado de dinero o bienes para personas que realizan transporte físico transfronterizo de dinero efectivo o de instrumentos negociables al portador

Juegos de Azar (Res. N° 062) (13/03/08) Reglamento de prevención y represión de lavado de dinero o bienes para empresas dedicadas a la explotación de juegos de suerte o azar.

Todos los Sujetos Obligados (Res. N° 063) (13/03/08) Que dispone la obligatoriedad de mantener políticas de prevención de lavado de dinero a los sujetos obligados de la Ley 1015/97, y reportar con igual carácter a la UAF-SEPRELAD las operaciones inusuales o sospechosas



La SEPRELAD ha suscripto acuerdos para el intercambio de información (MOU) relacionados con el lavado de activos, con los siguientes organismos análogos:

- Portugal
- Colombia
- Brasil

Se hallan en trámite de suscripción memorandos de entendimiento con las siguientes unidades:

- Albania
- Canadá (FINTRAC)
- Croacia
- Japón
- Mónaco
- Rumania (ONPCSB)
- Rusia
- Bahamas

La SEPRELAD a cursado invitación a 106 UIF análogas entre el año 2006 y 2007, teniendo respuesta de 9 de ellas, con las cuales ya se tienen firmados los MOU's. Actualmente cuenta con otras 8 UIF en proceso de firma.

## **URUGUAY:**

### **1) Normas de la Superintendencia de Instituciones de Intermediación Financiera.**

- a) Circular 1978 de 27 de noviembre de 2007 – Normas de prevención del LA/FT: tal como fuera oportunamente anunciado en la anterior reunión, el Directorio del Banco Central del Uruguay aprobó una nueva normativa en materia de prevención y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo para las entidades supervisadas por esta Superintendencia, que comprenden a los Bancos, Casas Financieras, Instituciones Financieras Externas, Cooperativas de Intermediación Financiera, Casas de Cambio, Empresas Administradoras de Grupos de Ahorro Previo, Representantes de Instituciones Financieras del Exterior y Empresas Administradoras de Crédito.

El texto de la norma contempla las recomendaciones formuladas a partir de la última evaluación mutua realizada conjuntamente por técnico del Fondo Monetario Internacional y Gafisud, y su objetivo es actualizar la normativa vigente adecuándola a los estándares internacionales en la materia.

b) Comunicación 2007/263 de 28 de noviembre de 2007 – Instrucciones para el resguardo de información – Establece disposiciones especiales sobre como se debe cumplir con el resguardo de la documentación respaldante de:

- las informaciones obtenidas o elaboradas en cumplimiento de los procedimientos de identificación y conocimiento de los clientes
- las actuaciones e investigaciones sobre transacciones inusuales o sospechosas realizadas por la entidad en cumplimiento de la normativa de prevención del LA/FT.

c) Circular 1987 - Resolución del 19.02.2008 - Vigencia: 01.07.2008 – Normas de gobierno corporativo

Esta norma complementa lo aprobado por la anteriormente mencionada Circular 1978, estableciendo disposiciones para las instituciones de intermediación financiera que tienen relevancia desde el punto de vista de la prevención del LA/FT:

- Obligación de contar con un sistema de gestión integral de riesgos, acorde a la naturaleza, tamaño y complejidad de sus operaciones y a su perfil de riesgos. Entre los riesgos a contemplar, figura específicamente definido el Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

Define las responsabilidades de los distintos integrantes del gobierno corporativo (Directorio, Alta Gerencia, Organos de Control), estableciendo disposiciones específicas sobre las características del cargo y la actividad a desarrollar por el Oficial de Cumplimiento:

- será el responsable por el adecuado funcionamiento de las políticas, procedimientos y mecanismos de control implementados a efectos de identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo..Además, será el funcionario que sirva de enlace con los organismos competentes.
- integrante de la Alta Gerencia, con carácter de personal superior y no pudiendo desempeñar tareas en el área de Auditoría Interna de la institución.
- el Directorio es directamente responsable de que el oficial de cumplimiento cuente con la capacitación, la jerarquía dentro de la organización y los recursos humanos y materiales necesarios para desempeñar su tarea en forma autónoma y eficiente.
- el Oficial de Cumplimiento deberá elaborar un informe anual -cuyo contenido mínimo se define- que será incorporado al Registro Especial de Informes sobre el Sistema de Gestión Integral de Riesgos que deben llevar las entidades.

## **2) Normas de la División Mercado de Valores y Control de AFAP**

A efectos de completar los avances expuestos en el punto anterior y asegurar el cumplimiento de las recomendaciones internacionales en todos los sectores supervisados por el Banco Central del Uruguay, se ha previsto actualizar la normativa vigente para las entidades integrantes de la División Mercado de Valores y Control de AFAP en materia de LA/FT, contemplando las observaciones concretas que fueran formuladas oportunamente por los evaluadores del FMI y Gafisud.

Esta actualización se concretó en un proyecto normativo cuya copia se adjunta, el que fue confeccionado por la División de Mercado de Valores tomado como base el proyecto aprobado para las entidades supervisadas por la SIIF, por lo que la descripción del mismo se remite a lo ya informado al respecto.

Tal como es habitual en el proceso previo de aprobación de normas del Banco Central del Uruguay, el citado proyecto fue puesto en conocimiento de todos los operadores del sistema en el mes de marzo de 2008, a efectos de recibir los comentarios pertinentes. A estos efectos, se estableció un plazo hasta el día 14 de abril de 2008.

En esta etapa, se están analizando los comentarios recibidos, previéndose la emisión de la norma definitiva en un plazo no mayor a 90 días.

3) Empresas de Remesas de Fondos: el Decreto 86/005 de 24 de febrero de 2005 le asignó al Banco Central del Uruguay la supervisión de la actividad de las empresas que prestan servicios de transferencia de fondos para prevenir el LA/FT. Nuestra Unidad está trabajando en un proyecto para establecer la reglamentación correspondiente en este primer semestre del año 2008.

4) Firma de un Memorando de Entendimiento con el Banco Central de Paraguay: en este semestre se concretó la firma de un acuerdo bilateral de cooperación e intercambio de información con el organismo de supervisión bancaria de Paraguay, que contempla disposiciones específicas para cooperar en materia de combate a los delitos financieros en general, similares a las establecidas en el acuerdo oportunamente firmado con el Banco Central de Argentina.

## **VENEZUELA**

### **Comisión Nacional de Valores**

Normativo.

En ocasión a la futura reforma de la Ley Orgánica Contra el Tráfico Ilícito de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (LOCTISEP), la Oficina Nacional Antidrogas (ONA) ha solicitado opinión jurídica a la Comisión Nacional de Valores, a objeto de tomarlas en cuenta en la mencionada reforma.

En los actuales momentos la Comisión Nacional de Valores se encuentra analizando posibles propuestas.

Supervisión.

En relación a este punto, la Comisión Nacional de Valores elaboró un cuestionario de control interno el cual ha sido suministrado a los diferentes sujetos obligados (sociedades de corretaje, casas de bolsa y sociedades administradoras), a objeto que los mismos indiquen el nivel de cumplimiento existente en cada una de esas entidades. Para la elaboración de dicho cuestionario, ha sido tomada en cuenta la estructura de la Resolución 178-2005 “Normas para la Prevención, Control y Fiscalización de las Operaciones de Legitimación de Capitales Aplicables al mercado de Capitales Venezolano”

Con este Instrumento, la Comisión de Valores contará con una base para la realización de las inspecciones In-Situ, las cuales tendrán lugar en el segundo semestre de 2008.

El Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC) visitará ese país en el próximo mes de agosto. En virtud de ello, todos los Organismos involucrados en la lucha de este flagelo mundial, han venido trabajando en conjunto con el objeto de recibir a la mencionada delegación.

Intercambio de Información.

En aras de un mejor, fluido y expedito intercambio de información entre la Comisión Nacional de Valores y los distintos Órganos de Investigación Penal encargados de la lucha contra la legitimación de capitales, fue diseñado por parte de este organismo regulador del mercado de capitales, un protocolo de seguridad, el cual permite obtener información directa de los oficiales de cumplimiento de los distintos sujetos obligados.

Este sistema es completamente confidencial, para el cual se requiere un usuario y una contraseña a fin de acceder al mismo, los cuales fueron suministrados a cada uno de los oficiales de cumplimiento de los sujetos obligados. Para ello, los oficiales se comprometieron ante el Organismo regulador mediante carta compromiso que reposa en cada uno de los expedientes de las entidades que representan.

La Comisión Nacional de Valores, desde el mes de enero del presente año, ha convocado a los distintos oficiales de cumplimiento del sector bursátil, a fin de discutir y definir distintos puntos de interés y estrategias en materia de legitimación de capitales.

Dichas reuniones buscan fortalecer los mecanismos de prevención y control de legitimación de capitales del sector bursátil venezolano.

Capacitación.

En materia de capacitación y adiestramiento la Comisión Nacional de Valores, en el presente mes de mayo, dictó charla dirigida al Comité de Vigilancia de la Bolsa de Productos Agrícolas de Venezuela (BOLPRIAVEN), mediante la cual se les orientó en cuanto a los mecanismos de prevención y control a ser aplicados en dicha institución.

Asimismo y con respecto a la capacitación recibida por los funcionarios de la Comisión Nacional de Valores, el Instituto Iberoamericano de Mercado de Capitales, invitó a dos funcionarios a participar en un evento llevado a cabo en la ciudad de Antigua-Guatemala, el cual contó con la participación de distintos Organismos supervisores del sector bursátil.

Por otra parte, la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (SUDEBAN) en el pasado mes de abril dictó taller de inducción en materia de prevención y control de legitimación de capitales, el cual contó con la participación de dos funcionarios adscritos a la Comisión Nacional de Valores.

## **2. Cuadro comparativo de legislación. Actualización e inclusión en la página del SGT-4 en Internet.**

La Delegación Argentina presenta las planillas actualizadas a partir de la nueva información aportada por los países miembros a los fines de proceder a su incorporación en la página de Internet de MERCOSUR correspondiente al SGT-4. A tales efectos se solicitará a la Coordinación Nacional de Brasil el procedimiento que debe seguirse para su cumplimentación.

Idéntico proceder corresponde seguir en relación con las planillas “Guía de Operaciones Sospechosas” y “Movimientos de valores por frontera”, las cuales han sido actualizadas por las distintas delegaciones.

Se mantiene lo resuelto respecto de que la información correspondiente a Venezuela se incorporará una vez que haya culminado el trámite formal de integración al MERCOSUR.

### **3. Movimiento de dinero en especie y transferencias electrónicas. Análisis comparativo de movimientos.**

La delegación de Paraguay señala que ha recibido en forma parcial la información correspondiente a las transferencias electrónicas y a los movimientos de dinero en especie del segundo semestre del año 2007. No obstante ello y atento a la importancia que este tema reviste se ha considerado relevante consolidar la misma a los fines de su posterior evaluación en la próxima reunión..

Previamente, y a los fines de poder evaluar la calidad de la misma la delegación de Paraguay presenta las planillas individuales con el objeto de realizar un primer análisis de consistencia de los datos vertidos.

En función de este primer análisis las delegaciones se comprometen a remitir las rectificaciones necesarias hasta el 30 de setiembre del corriente año.

Se mantiene lo resuelto respecto de que la información correspondiente a Venezuela se incorporará una vez que haya culminado el trámite formal de integración al MERCOSUR.

### **4. Auditoría Independiente. Evaluación y definición de los trabajos de las Auditorías Independientes.**

En función del requerimiento formulado por los Coordinadores Nacionales el presente acápite es analizado en forma conjunta con la Subcomisión de Presentación de Estados Contables.

La delegación de Argentina informa que se encuentra analizando un proyecto de modificación de la normativa sobre la aplicación consolidada de las normas de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo que implica la observancia de las mismas en las filiales y subsidiarias de las entidades controlantes, en la medida que lo permiten las disposiciones legales de los países en las cuales las mismas se encuentran radicadas. En ese marco las entidades financieras deben asegurarse de que las subsidiarias incluidas en las disposiciones sobre consolidación de Estados Contables de las Entidades Financieras – Com. “A” 2227 y complementarias-, consideren dentro del esquema de control interno la existencia de políticas y procedimientos escritos acordes con las características propias de las diferentes actividades y consistentes con la matriz y/o controlante, así como también la designación de un funcionario responsable de su implementación y de mantener informado al máximo nivel de la matriz y/o controlante, existencia de una estructura organizativa con definición clara de roles y responsabilidades, procedimientos escritos para el reporte de operaciones inusuales y/o sospechosas, auditorías internas y programas de capacitación del personal consistentes con los de la matriz y/o controlante.

Adicionalmente, se incluyen modificaciones en la labor que deben cumplimentar los auditores internos y externos a los fines de incluir en los respectivos informes las conclusiones derivadas de los procedimientos realizados respecto de los controles internos establecidos en las respectivas filiales y subsidiarias consistentes con las premisas precedentemente señaladas.

El representante de Brasil informa que continúa bajo análisis el proyecto de normativa relacionada con la labor de la Auditoría Externa. En la próxima reunión se informará los avances que se hayan logrado.

La delegación de Uruguay informa que se sigue adelante con la creación de un sub registro de Auditores exclusivamente de firmas que realicen informes de auditorías respecto a cumplimiento de normas de prevención de lavado y financiación del terrorismo.

Los representantes de Paraguay informan que los Auditores Internos y Externos deben verificar e informar sobre la razonabilidad de los sistemas de prevención, detección y reporte de lavado de dinero o bienes implementados por las instituciones.

Asimismo, expresa que por Resolución SB.SG N° 00032/2008 de fecha 21.02.2008 se ha aprobado un nuevo “Reglamento General Sobre Sistemas de Control Interno” (Auditoría Interna), donde prevé la verificación de la aplicación por parte de las entidades del sistema financiero, de las normas vigentes sobre prevención de lavado de dinero.

La delegación de Venezuela expresa que en ese país se han establecido exigencias en cuanto a la actuación de los auditores externos. En este sentido manifestó la existencia de dos normas para el sector Valores. Una de ellas son las normas de información periódica u ocasional que establecen la presentación de un informe semestral relativo a los métodos y procedimientos en materia de legitimación de capitales aplicados por el ente regulado. Asimismo, la Resolución 178/05 exige la presentación de un informe anual de métodos y procedimientos en la materia.

## **5. Pasantía de funcionarios de Bancos Centrales y Unidades de Inteligencia Financiera. Análisis y propuestas sobre la actividad a realizarse en el año 2008.**

Dada la importancia que el intercambio de conocimientos tiene para el desarrollo de las tareas se entiende conveniente continuar con el programa de Pasantías. A tales efectos la delegación de Uruguay estima posible su realización durante los meses de octubre/noviembre del corriente año, comprometiéndose a definir con la debida antelación para que cada uno de los países pueda proceder a determinar los funcionarios que participarán.

## **6. Manual Estándar de Supervisión. Análisis de su contenido y sugerencias de los países para su mejoramiento.**

Luego del intercambio de opiniones respecto a la conveniencia de mantener un Manual Estándar de Supervisión para las entidades financieras y cambiarias, se acuerda la importancia de inclusión del concepto de supervisión orientada al riesgo. En ese sentido se concluye en actualizar el manual vigente incorporando la propuesta oportunamente presentada por Argentina referida a la consideración de una Matriz de Riesgo para focalizar los esfuerzos de supervisión en aquellas entidades que revisten mayor riesgo desde el punto de vista de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, manteniendo los lineamientos generales dado las diferentes legislaciones vigentes en los países miembros. A tales efectos Argentina elaborará un borrador para ser analizado en la próxima reunión.

El representante de la Superintendencia de Seguros de Argentina presenta como base las pautas mínimas internas para detectar y/o prevenir el lavado de activos de origen ilícito y financiamiento del terrorismo de la actividad aseguradora, con el objetivo de su consideración por las restantes delegaciones miembros para que a partir del mismo se elabore un Manual Estándar de Supervisión para su aplicación en tales instituciones orientado al riesgo. La moción es aprobada quedando los distintos países miembros comprometidos a remitir hasta el 30 de setiembre del corriente año los comentarios correspondientes para confeccionar un borrador que se presentará en la próxima reunión.

El representante de la Comisión Nacional de Valores de Argentina a similares fines se compromete a remitir en breve a las diferentes delegaciones el correspondiente al mercado de capitales.

## **7. Foro virtual. Discusión sobre su implementación.**

Luego de un intercambio de opiniones se reitera la utilidad del Foro Virtual como una herramienta para facilitar el intercambio de información entre los órganos reguladores y supervisores. Con ese objetivo y en virtud del análisis realizado a base de la información remitida por la delegación de Paraguay se estima conveniente precisar algunos conceptos relacionados con la definición del administrador del sistema y de los perfiles de usuarios, así como también de links para los correos de mensajes que permitan visualizar la existencia de alguna consulta que requiera de respuesta. La delegación a cargo se compromete a tramitar las mejoras sugeridas y ponerlas a conocimiento de las restantes delegaciones.

## **8. Fuerza de Tareas. Presentación de Casos.**



La delegación argentina realiza una presentación de cinco casos originados como consecuencia de la labor de prevención desarrollada en el marco de las obligaciones impartidas por la ley de Encubrimiento y Lavado de Activos de Origen Ilícito, Ley 25.246 y modificatorias.

La exposición incluye los análisis realizados por los distintos organismos de contralor –BCRA, CNV y SSN- en el marco de las respectivas tareas de supervisión, así como también por la operatoria propia del sector bancario público y privado, que originaran la presentación de reportes de operaciones inusuales a la Unidad de Información Financiera y posteriormente, las verificaciones que este último organismo llevara a cabo.

A partir de las referidas presentaciones se ha desarrollado un importante intercambio de experiencias, constituyendo una herramienta relevante para fortalecer los conocimientos sobre la materia así como también mejorar los procedimientos para prevenir tales delitos.

#### **9. Glosario. Cuadro comparativo de términos con diferentes significados para los países miembros.**

El representante de Uruguay previo a la reunión ha remitido la planilla respectiva a las diferentes delegaciones a los fines de su consideración. Atento a no advertirse observaciones sobre las mismas se resuelve modificar su denominación por “Operadores del sistema financiero” e incorporarla a la página web del SGT-4. A tales efectos se solicitará a la Coordinación Nacional de Brasil el procedimiento que debe seguirse para su cumplimentación

Se mantiene lo resuelto respecto de que la información correspondiente a Venezuela se incorporará una vez que haya culminado el trámite formal de integración al MERCOSUR.

#### **10. Perfil de Clientes: casos especiales: Fideicomisos, Fondos de inversión, Cooperativas, Mutuales y ONGs.**

Cada uno de los casos reseñados en el título mereció una consideración particular en virtud de las características especiales que revisten, permitiendo que los distintos países miembros informaran sobre su estadio de regulación y supervisión. No obstante los diferentes grados de desarrollo que los mismos han alcanzado en los países miembros, se concluyó en la necesidad de continuar profundizando el análisis de las particularidades de sus perfiles a partir del estudio de casos que los involucraran. En ese sentido, la delegación de Brasil se comprometió a preparar para la próxima reunión a realizar en su país casos que incluyeran a ONGs. Adicionalmente se acuerda que a través de las unidades de inteligencia/información se analice la posibilidad de evaluar tipologías vinculadas con los clientes citados precedentemente para su presentación en la próxima reunión.

**11. Personas Expuestas Políticamente – Definición, vigencia, posibilidad de acceso a listas regionales.**

Luego de un intercambio de información sobre la normativa relacionada con las Personas Expuestas Políticamente vigente en cada uno de los países miembros y previo a la elaboración de listas regionales, se estimó necesario rever el detalle de apertura de antecedentes vinculados sobre la materia que se encuentran incluidos en el Cuadro Comparativo de legislación. Esta labor, que quedó a cargo de la delegación de Brasil, tiene por objetivo identificar en primer término las diferentes alcances que dicho término tiene para los integrantes de MERCOSUR y a partir de ello poder evaluar la pertinencia de elaborar listas regionales con la información disponible en los diferentes países.

**12. Grado de cumplimiento del programa de trabajo 2008.**

Ver Anexo.

.

---

Por la Delegación de Argentina

---

Por la Delegación de Brasil

---

Por la Delegación de Paraguay

---

Por la Delegación de Uruguay

---

Por la Delegación de Venezuela

